

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 62

Bogotá, D. C., lunes, 22 de febrero de 2021

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO (DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTA NÚMERO 40 DE LA LEGISLATURA 2020-2021) AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 75 DE 2020 SENADO

por la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTA No. 40, DE LA LEGISLATURA 2020-2021)

AL PROYECTO DE LEY No. 75 DE 2020 SENADO

“POR LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Creación del Fondo. Créese el Fondo Educativo, cuyo objeto será promover el acceso a la educación superior de deportistas de alto rendimiento quienes hayan logrado méritos deportivos a nivel nacional e internacional.

El Fondo estará vinculado al Ministerio de Educación Nacional y será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

Parágrafo. El fondo se financiará con recursos provenientes del programa denominado “Becas por impuestos”, establecido en el artículo 257-1 del Estatuto Tributario. Lo anterior, sin perjuicio de poder ser cofinanciado con recursos del Ministerio de Educación.

del Ministerio del Deporte, con recursos de Cooperación Internacional, o cualquier otra fuente que la ley autorice.

Artículo 2. Objeto del Fondo. El Fondo tiene por objeto otorgar becas y créditos a deportistas de alto rendimiento, **dando prelación a las mujeres**, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario).

Parágrafo. El Ministerio del Deporte reglamentará las condiciones para ser considerado como deportista de alto rendimiento **y tendrá especial observancia de los deportistas residentes en estratos 1, 2 y 3 y/o en las zonas rurales del país.**

Artículo 3. Condiciones de Acceso al Fondo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y junto al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), reglamentará las condiciones de acceso a becas y créditos otorgados con recursos del Fondo y garantizará anualmente los recursos para el mantenimiento del mismo, observando en todo caso, principios presupuestales como el de programación integral, de manera que se asegure y reconozca al Icetex como administrador del fondo y se tengan en cuenta los costos que demande para su operación y ejecución.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Parágrafo. Para la asignación de los beneficios de los que trata la presente ley se aplicarán criterios de focalización en favor de población vulnerable, garantizando la existencia de un enfoque diferencial para deportistas de alto

rendimiento con discapacidad o pertenecientes a poblaciones rurales y rurales dispersas.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

El Ponente,


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 H. Senador de la República

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión ordinaria virtual, de fecha martes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), de la Legislatura 2020-2021, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al **Proyecto de Ley No. 75 de 2020 Senado**, "POR LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el Ponente: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1099/2020.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, "Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política", se obtuvo la siguiente votación:

I. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

I.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas, en consideración al artículo 153 de la Ley 5 de 1992, solicito a los Honorables Senadores, de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, aprobar en Primer Debate el Proyecto de ley 75 de 2020 – Senado "Por la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Senadores,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 PONENTE ÚNICO

I.2. VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1099/2020, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con once (11) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021
TEMA A VOTAR
PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO Proyecto de Ley No. 075/2020 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO (POLO)	X	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	X	
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	

11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	SI		
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI		
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN 00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: II VOTOS SI 00 VOTOS NO
			IMPEDIDOS 00	
			EXCUSA 00	
	NO	00	NO VOTO 00	APROBADA
		DESCONECTADOS 03	PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY 075 DE 2020 SENADO	

2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE PROPUESTA POR EL PONENTE ÚNICO, EL H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, COMO FUE PRESENTADO EN EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE; CON LAS PROPOSICIONES

POR ÉL ACOGIDAS, A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY (TAL COMO FUE PRESENTADO EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO) Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:

Puesto a discusión y votación del articulado, en bloque, propuesta por el ponente único, el H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, como fue presentado en el informe de ponencia para primer debate; con las proposiciones por él acogidas a los artículos 2 y 3, el título del proyecto de ley (tal como fue presentado en el texto propuesto del informe de ponencia para primer debate Senado) y el deseo de la Comisión de que este proyecto pase a segundo debate Senado, de manera nominal, se obtuvo su aprobación con trece (13) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:

<p>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021 TEMA A VOTAR</p>
--

VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE PROPUESTA POR EL PONENTE ÚNICO, EL H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, COMO FUE PRESENTADO EN EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, CON LAS PROPOSICIONES POR ÉL ACOGIDAS A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY (TAL COMO FUE PRESENTADO EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO) Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO

Proyecto de Ley No. 075/2020 Senado
TÍTULO "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	

6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LOPEZ PEÑA JOSE RITTER (LA U)	SI	
8	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	
10	POLO NARVAEZ JOSE AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	SI	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN)	SI	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	13	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 13 VOTOS SI
			ABSTENCIÓN 00
			IMPEDIDOS 00
			EXCUSA 00

	NO	OO	NO VOTO	OO	APROBADO
			DESCONECTADOS	01	VOTACIÓN ARTICULADO EN BLOQUE, CON LAS PROPOSICIONES ACOGIDAS POR EL PONENTE, TÍTULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO TAL COMO SE DESCRIBE EN EL RECUADRO DE TEMA A VOTAR AL PL 75 DE 2020 SENADO

3. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 075 DE 2020 SENADO:

El Título del Proyecto de Ley 75 de 2020 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en el Texto Propuesto de la ponencia para primer debate Senado, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1099/2020, así:

“POR LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Seguidamente fue designado ponente para Segundo Debate, en estrado: El Honorable Senador: HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO. Término reglamentario de ocho (08) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 75 de 2020 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 40, correspondiente a la sesión virtual de fecha martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020). Legislatura 2020-2021.

6. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Cuatro (04)

ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Cuatro (04)

ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Cuatro (04)

7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY 75 DE 2020 Senado, SENADO:

“POR LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

INICIATIVA: H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
RADICADO: EN SENADO: 20-07-2020 EN COMISIÓN: 31-07-2020 EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES - GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CÁMARA
04 Art. 599/2020	04 Art. 1099/2020	04 ART						

PONENTES PRIMER DEBATE

HH.SS. PONENTES (18-08-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO	PONENTE ÚNICO	CENTRO DEMOCRÁTICO

ANUNCIOS

Martes 13 de octubre de 2020 según Acta N° 22, Martes 20 de octubre de 2020 según Acta N° 25, Lunes 26 de octubre de 2020 Según Acta N°27,

Martes 27 de Octubre de 2020 según Acta N° 28, Martes 3 de Noviembre de 2020 según Acta N° 31, Jueves 5 de Noviembre de 2020 según Acta N° 33, Martes 10 de Noviembre de 2020 según Acta N° 35, Martes 17 de Noviembre de 2020 según Acta N° 39,

TRÁMITE EN SENADO

AGO.18.2020: Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19 1072-2020

OCT.10.2020: Radican informe de ponencia para primer debate

OCT.12.2020: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1780-2020

NOV.24.2020: Se inicia la discusión y se aprueba el informe con que termina la ponencia según consta en el Acta N° 40; se designa en estrado los mismos ponentes

PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (24-11-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO	PONENTE ÚNICO	CENTRO DEMOCRÁTICO

CONCEPTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FECHA: 25-09-2020
GACETA No. 1005/2020

SE MANDA PUBLICAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

8. SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

9. PROPOSICIONES PRESENTADAS

9.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2, PRESENTADA POR: H.S. AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS:

PROPOSICIÓN

Adiciónese el artículo 2° del Proyecto de Ley 75 de 2020 Senado "Por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones". El artículo quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. Objeto del Fondo. El Fondo tiene por objeto otorgar becas y créditos a deportistas de alto rendimiento, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario).

Parágrafo. El Ministerio del Deporte reglamentará las condiciones para ser considerado como deportista de alto rendimiento y tendrá especial observancia de los deportistas residentes en estratos 1, 2 y 3 y/o en las zonas rurales del país.

JUSTIFICACIÓN

Queremos que los deportistas residentes en los estratos 1, 2 y 3 y en las zonas rurales de Colombia cuenten con la oportunidad de iniciar estudios de educación superior, ya que desde un análisis pragmático se evidencia que son poblaciones que presentan dificultades considerables para ingresar a estos espacios de formación académica.

Cordialmente,

Original Firmado

AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA

9.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2, PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY 75 DE 2020 SENADO

"Por la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Artículo 2. Objeto del Fondo. El Fondo tiene por objeto otorgar becas y créditos a deportistas de alto rendimiento, dando prelación a las mujeres, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario).

Parágrafo. El Ministerio del Deporte reglamentará las condiciones para ser considerado como deportista de alto rendimiento.



MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República

<p style="text-align: center;"><i>Partido Centro Democrático</i></p> <p><u>9.3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2, PRESENTADA POR: H.S. LAURA FORTICH SÁNCHEZ:</u></p> <p><i>Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.</i></p> <p><i>Honorables Senadoras y Senadores</i> Comisión Séptima de Senado.</p> <p>Asunto: <i>Proposición de párrafo nuevo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 075/2020 Senado</i></p> <p><i>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al Proyecto de Ley No. 075/2020 Senado “por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p style="text-align: center;">CONTENIDO</p> <p><i>Con esta proposición se establecen medidas diferenciales en favor de población vulnerable, sin que esto implique exclusión de aquellos deportistas que no se</i></p>	<p><i>encuentren dentro de dicha población, se establecen medidas que propenden por apoyar de manera especial a personas con discapacidad y personas que habitan en zonas rurales y rurales dispersas.</i></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p><i>Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 075/2020 Senado “por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones” el cual quedara así.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Para la asignación de los beneficios de los que trata la presente ley se aplicaran criterios de focalización en favor de población vulnerable, garantizando la existencia de un enfoque diferencial para deportistas de alto rendimiento con discapacidad o pertenecientes a poblaciones rurales y rurales dispersas.</i></p> <p><i>Cordialmente</i></p>  <p>LAURA FORTICH SÁNCHEZ. <i>Honorable Senadora</i> <i>Partido Liberal Colombiano.</i></p>
<p>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria virtual, de fecha de fecha martes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), según Acta No. 40, de la Legislatura 2020-2021, del proyecto de ley, relacionado a continuación:</p> <p>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: N° 75/2020 SENADO</p> <p>TÍTULO DEL PROYECTO: “POR LA CUAL SE FOMENTA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>FOLIOS: EN VEINTE (20) FOLIOS</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.</p>	<p>El Secretario,</p>  <p>JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA H. Senado de la República</p>

TEXTO DEFINITIVO (DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTA NÚMERO 35 DE LA LEGISLATURA 2020-2021) AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 249 DE 2020 SENADO

por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”.

<p align="center">TEXTO DEFINITIVO</p> <p align="center">(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEGÚN ACTA No. 35, DE LA LEGISLATURA 2020-2021)</p> <p align="center">AL PROYECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO</p> <p align="center"><i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”</i></p> <p align="center">El Congreso de Colombia</p> <p align="center">DECRETA</p> <p align="center">CAPÍTULO I.</p> <p align="center">Disposiciones Generales.</p> <p>Artículo 1. Objeto. El objeto de esta ley es establecer las disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” de sus procesos de inscripción, responsabilidades y alcance en sus fases Intercursos, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y fase internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos.</p>	<p>Artículo 2. Nueva denominación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el programa “Supérate Intercolegiados” se denominará “Juegos Intercolegiados Nacionales”.</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>a) Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”: Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, habilidades técnicas y físicas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados entre los 7 y los 17 años, con componente de formación permanente <u>en donde</u> los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; <u>motivarán la participación y fortalecimiento de</u> sus habilidades deportivas, <u>promoviendo la superación</u> en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el ministerio del Deporte, planes departamentales y municipales del deporte.</p> <p>b) Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>c) Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales:</p> <p>1. Fase intercurso: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Organización (Establecimiento Educativo, organizaciones que atienden personas con discapacidad, entre otras), en todas las categorías del Programa.</p>
<p>2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en todas las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva.</p> <p>3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental o final distrital de Bogotá D.C., en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva.</p> <p>4. Fase Final Departamental, o Distrital o de (Bogotá D.C.): Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento, <u>Distrito</u> o <u>en</u> Bogotá D.C. en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva.</p> <p>5. Fases Regionales: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.</p> <p>6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades de Colombia aprobadas para la realización de las competencias en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.</p> <p>7. Fase Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ganadores <u>de las competencias nacionales</u>, que se encuentren oficialmente</p>	<p>matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.</p> <p>Artículo 4. Principios. El programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” se desarrollará en observancia de los siguientes principios:</p> <p>a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.</p> <p>c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.</p> <p>d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del</p>

<p>deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.</p> <p>e) <u>Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, padres de familia, patrocinadores, funcionarios públicos y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.</u></p> <p>f) <u>Inclusión. Las entidades públicas y privadas promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de las personas en situación de discapacidad, garantizando su acceso al programa y potencializando sus capacidades y habilidades.</u></p> <p>g) <u>Enfoque diferencial poblacional y regional. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. También se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa.</u></p> <p>Artículo 5. <u>Ámbito de aplicación.</u> Es deber para los Ministerios de Educación Nacional, del Deporte, de Salud y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como para los organismos del sistema nacional del deporte, las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, los entes deportivos departamentales y municipales, las secretarías de educación departamentales y municipales certificadas, establecimientos educativos, y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas en situación de discapacidad que estén involucrados en el</p>	<p>desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, acatar y cumplir los preceptos contenidos en la presente ley.</p> <p>Artículo 6. <u>Reglamentación.</u> La reglamentación técnica, administrativa, disciplinaria del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” está en cabeza del Ministerio del Deporte.</p> <p>Artículo 7. <u>Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</u> Los Juegos Intercolegiados Nacionales deben realizarse en el país con carácter obligatorio cada año. <u>El Ministerio del Deporte verificará que las condiciones de salud y ambientales sean óptimas para los deportistas, sus familias y demás asistentes</u></p> <p>Artículo 8. <u>Inscripciones. Teniendo en cuenta la voluntad e intención de participar por parte del deportista,</u> el proceso de inscripción lo podrán realizar:</p> <p>a) Los representantes legales de las instituciones. Los rectores o directores de las instituciones educativas certificarán que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos se encuentren matriculados en instituciones educativas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>b) Las organizaciones cuyo objeto sea atender personas en condición de discapacidad.</p> <p>c) Los padres de familia y/o tutores legales de los participantes con la posterior certificación de los rectores de las Instituciones Educativas.</p>
<p>Parágrafo 1. Para inscribir niños, niñas, adolescentes, jóvenes y entrenadores, cada una de las entidades deberán registrarse en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte y realizar su inscripción desde la fase intercurros.</p> <p>Artículo 9. <u>Financiación.</u> El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p> <p>a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados”. Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá D.C.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <p>b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.</p>	<p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.</p> <p>Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p> <p><u>Parágrafo 2. Se podrán recibir aportes de la empresa privada para financiar los juegos, mejorar locaciones, suministrar implementos deportivos, alimentación, hospedaje, entre otros beneficios para los deportistas, a través de la figura del patrocinio, publicidad o donación sin perjuicio de los requerimientos tributarios exigidos en la ley.</u></p> <p>Artículo 10. <u>Control de los recursos.</u> La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal preventivo y concomitante de los recursos girados del Presupuesto General de la Nación y de la tasa pro-</p>

<p>deporte y recreación a las entidades territoriales destinados a la realización del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" en las fases intercurros y municipales.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II.</p> <p style="text-align: center;">De los Ministerios, los entes territoriales y entes deportivos.</p> <p>Artículo 11. Articulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán a través de los entes deportivos y sus secretarías departamentales, distritales y municipales la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e instituciones en los Juegos Intercolegiados Nacionales, según lo reglamentado por el Ministerio del Deporte, que liderará las acciones correspondientes para garantizar la participación de las instituciones educativas para deportistas escolarizados; y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que promuevan la práctica deportiva y participación de los niños, niñas, adolescentes.</p> <p>Para apoyar este proceso de inscripción, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, garantizará la conectividad de las poblaciones con más dificultades de obtención de red, con el fin de asegurar que cualquier institución educativa u organización cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad puedan participar en el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", en virtud de la ley 1341 de 2009, y la ley 1978 de 2019.</p>	<p>De la misma manera, <u>El Gobierno Nacional determinará dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los ministerios o las entidades competentes que deberán articularse</u> para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.</p> <p><u>Parágrafo. Las entidades territoriales e instituciones educativas podrán articular e integrar a organismos del deporte asociado como clubes y ligas deportivas, para estimular la alfabetización física y contar con la pertinencia técnica y científica para dirigir procesos orientados al rendimiento deportivo. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia.</u></p> <p>Artículo 12. Supervisión y Evaluación. La función de supervisión y evaluación del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" estará a cargo del Ministerio del Deporte.</p> <p>El Ministerio del Deporte <u>deberá garantizar que</u> los Juegos Intercolegiados Nacionales sean coordinados y administrados por personal profesional calificado, ejercerá, vigilancia <u>y tomará medidas preventivas de</u> conductas que <u>atenten</u> contra la dignidad e <u>igualdad de los deportistas,</u> docentes, técnicos deportivos y dirigentes.</p> <p>Artículo 13. Incentivos para docentes, instituciones educativas y deportistas. Se otorgarán incentivos a los docentes, las instituciones educativas y los deportistas ganadores en la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales según se establezca por el Ministerio del Deporte.</p>
<p>Artículo 14. Incentivos para los Establecimientos Educativos y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con <u>en situación de</u> discapacidad.</p> <p>a) Los establecimientos educativos que promuevan la participación de los estudiantes deportistas escolarizados, que fomenten en las instituciones educativas la integración de la comunidad educativa, la formación mediante la práctica deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la experiencia de los valores y hábitos de vida saludables, que implementen el programa de servicio social obligatorio en deporte, que realicen la fase intramural y desarrollen eventos internos como festivales escolares y juegos Intercolegiados, e inscriban el mayor número de estudiantes deportistas en proporción a su población educativa para la fase municipal y obtengan mejores resultados, tendrán puntos adicionales en la evaluación anual de las instituciones educativas otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación certificadas.</p> <p>b) Las organizaciones e instituciones certificadas cuyo objeto sea atender a personas <u>en situación de</u> discapacidad, que promuevan la participación de estudiantes deportistas escolarizados de educación formal y no formal, que fomenten en las instituciones la integración de la comunidad educativa, formación y práctica deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la práctica de los valores y hábitos de vida saludables, que implementen la fase intramural, que desarrollen los eventos deportivos internos como festivales escolares y juegos Nacionales Intercolegiados, e inscriban mayor número de</p>	<p>estudiantes deportistas para la fase municipal y obtengan los mejores resultados, tendrán puntos adicionales en la evaluación anual de las organizaciones e instituciones certificadas otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación.</p> <p>c) La gobernación y las alcaldías reconocerán con incentivos a organizaciones que atienden personas con discapacidad, que promuevan la integración social, la práctica deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de los valores y hábitos de vida saludables, y que inscriban el mayor número de deportistas que desarrollen los campeonatos internos preparatorios, se compruebe la participación de los deportistas inscritos y que hayan tenido mayor número de campeones en la fase municipal o departamental.</p> <p>Parágrafo 1: El Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, los entes deportivos departamentales, las ligas deportivas departamentales, los entes deportivos municipales y los clubes deportivos escolares deben crear un plan de estímulos para los entrenadores que no pertenecen al sistema escolar que formen, promuevan, masifiquen y obtengan resultados en cada una de las fases y deportes de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p> <p>Parágrafo 2: Se incluirá dentro del programa Juegos Intercolegiados Nacionales un punto denominado "Los Mejores" en el que se premien a organizaciones cuyo objeto sea atender personas <u>en situación de</u> discapacidad y que hayan tenido más campeones.</p>

<p>Artículo 15. Análisis. La base de datos y la información estadística recaudada de la inscripción y la participación de deportistas escolarizados, en todas las fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, podrá ser utilizada, previa autorización de los padres de familia, con el fin de fomentar y promover el análisis del impacto social, económico, cultural, en salud y los beneficios en los procesos educativos y deportivos., con el único fin de medir el efecto positivo que conlleva la realización de estos juegos.</p> <p>Dicha autorización se solicitará en el proceso de inscripción.</p> <p>ARTICULO 16: El gobierno nacional, en cabeza del ministerio del deporte, en cualquier momento, podrá incluir nuevos deportes, disciplinas y/o nuevas modalidades deportivas al programa 'Juegos Intercolegiados Nacionales' con el fin de incentivar el aprovechamiento del ocio, el tiempo libre y la sana convivencia con un componente deportivo.</p> <p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación.</p> <p>El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).</p> <p>El Ponente,</p> <div style="text-align: center;">  <p>JOSÉ RITTER LÓPEZ Senador Partido Social de Unidad Nacional "U"</p> </div>	<p>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En sesión ordinaria virtual, de fecha martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), según consta en el Acta No. 35, de la Legislatura 2020-2021, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA 'JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES'", presentado por el Honorable Senador Ponente: JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA, publicado en la Gaceta del Congreso No. <u>1153/2020</u>.</p> <p>I. IMPEDIMENTOS PRESENTADOS:</p> <p>Antes de iniciar con la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate Senado, al Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA 'JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES'", se presentaron los siguientes impedimentos:</p> <p>I.1. IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF:</p> <p>I.1.1. TEXTO DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF:</p> <p>Bogotá D.C., Octubre de 2020</p>
<p>Doctor JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Presidente Comisión VII Constitucional Permanente Senado de la Republica Ciudad</p> <p>Ref. MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO - PROYECTO DE LEY NO. 249/2020 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"</p> <p>Respetado señor Presidente</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión Séptima mi impedimento para participar del debate y votación de la iniciativa de la referencia, al considerar que existe un posible conflicto de intereses de orden moral y económico, con fundamento en los siguiente.</p> <p>SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS</p> <p>Familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador de un ente territorial para el periodo 2020 - 2023</p> <p>RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO</p> <p>La situación de conflicto de intereses, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo</p>	<p>apartarme del conocimiento Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES", Principalmente, <u>tomando en consideración, las obligaciones que se establecen en las entidades territoriales, específicamente en el orden Departamental frente a la financiación de los "Juegos Intercolegiados Nacionales" con la inclusión en las partidas presupuestales, incentivos y/o la creación de estímulos a ciertas organizaciones o clubes, situaciones fácticas que podrían configurar un conflicto de intereses.</u></p> <p>Cordialmente,</p> <p>NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p> <p>I.1.2. VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF:</p> <p>Puesto a discusión y votación el impedimento presentado por la H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, con votación pública y nominal, este fue negado por nueve (09) votos en contra, tres (03) votos a favor, ninguna abstención, así:</p> <p>(EL PONENTE ÚNICO, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA, RECOMENDÓ VOTAR NEGATIVAMENTE ESTE IMPEDIMENTO)</p>

<p style="text-align: center;">COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021</p>			
<p style="text-align: center;">TEMA A VOTAR</p>			
<p style="text-align: center;">IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF AL PROYECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO</p>			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	X	CONSTANCIA RETIRO DE LA PLATAFORMA MIENTRAS SE RESUELVE SU DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	NO CONECTADO
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	NO	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	NO	

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	03	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 03 VOTOS SI 09 VOTOS NO
	NO	09	NO VOTO	00	
			IMPEDIDOS	01	NEGADO IMPEDIMENTO H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF QUEDÓ HABILITADA PARA PARTICIPAR EN LA
			EXCUSA	00	
			DESCONECTADOS	01	

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PL 249 DE 2020				
<p>1.2. IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ:</p> <p>1.2.1. TEXTO DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ:</p> <p>Bogotá, D.C., 04 de noviembre de 2020.</p> <p>Doctor JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Presidente Comisión Séptima Senado de la República.</p> <p>Doctor JESÚS MARIA ESPAÑA VERGARA Secretario Comisión Séptima. Senado de la República.</p> <p>Asunto. Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas</p>				
<p><i>concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República sea sometido a consideración un impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales” al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, con razón a que mi conyugue cumple funciones como integrante de una Asamblea Departamental y en el proyecto de ley se establecen disposiciones frente a los entes territoriales, especialmente frente a los Presupuestos Territoriales, los cuales son aprobado a nivel departamental por estas corporaciones</i></p> <p><i>Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Comisión debe asumir con relación al mencionado proyecto de ley.</i></p> <p><i>Cordialmente,</i></p> <p>Laura Ester Fortich Sánchez. H. Senadora de la República.</p> <p>1.2.2. VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ:</p> <p><i>Puesto a discusión y votación el impedimento presentado por la H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, con votación pública y nominal, este fue negado por diez (10) votos en contra, dos (02) votos a favor, ninguna abstención, así:</i></p>				

(EL PONENTE ÚNICO, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA, RECOMENDO VOTAR NEGATIVAMENTE ESTE IMPEDIMENTO)

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA			
VOTACIÓN			
LEGISLATURA 2020-2021			
TEMA A VOTAR			
IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ			
AL PROTECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	NO	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	NO CONECTADO A PLATAFORMA

4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	X	CONSTANCIA RETIRO DE LA PLATAFORMA MIENTRAS SE RESOLVIÓ SU DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO			
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO				
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	NO				
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	NO				
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	NO				
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	NO				
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	NO				
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	NO				
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO				
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI				
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	NO				
RESUMEN DE LA VOTACIÓN		SI	O2	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: O2 VOTOS SI
				IMPEDIDOS	01	
				EXCUSA	00	

	NO	SI	NO VOTO	OI	NO VOTOS NO
			DESCONECTADO		NEGADO
					IMPEDIMENTO
					H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
					QUEDÓ HABILITADA PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PL 249 DE 2020

1.3. IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR:

1.3.1. TEXTO DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR:

Bogotá 10 de noviembre de 2020

*Senador,
JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Presidente de la Comisión Séptima Constitucional
Senado de la República*

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO.

JESÚS ALBERTO CASTILLA Senador de la República presento impedimento de conformidad con el art. 286 de 1992 de la ley 5 de 1992 con relación al artículo 14 del Proyecto de Ley 249 de 2020 Senado "Por medio de

la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales", teniendo en cuenta que tengo familiares en segundo grado de consanguinidad que son docentes del sector oficial.

JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
Senador de la República

1.3.2. VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR (SOLO AL ARTÍCULO 14):

Puesto a discusión y votación el impedimento presentado por el H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR, con votación pública y nominal, este fue aprobado por once (11) votos a favor, un (01) votos en contra, ninguna abstención, así:

(EL PONENTE ÚNICO, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA, RECOMENDO VOTAR POSITIVAMENTE ESTE IMPEDIMENTO-FRENTE AL ARTÍCULO 14)

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
VOTACIÓN
LEGISLATURA 2020-2021
TEMA A VOTAR

IMPEDIMENTO PRESENTADO POR: H.S. JESUS ALBERTO CASTILLA SALAZAR SOLO FRENTE AL ARTÍCULO 14 DEL PROYECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	X	CONSTANCIA RETIRO DE LA PLATAFORMA MIENTRAS SE RESOLVIÓ SU DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	NO CONECTADO
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI	

10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI			
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	SI			
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	NO			
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN	OO	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: II VOTOS SI OI VOTOS NO
			IMPEDIDOS	OI	
			EXCUSA	OO	
	NO	OI	NO VOTO	OI	ACEPTADO IMPEDIMENTO H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR AL ARTÍCULO 14 QUEDÓ HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL RESTO DE ARTÍCULOS, MENOS EL ARTÍCULO 14, AL PL 249 DE 2020


De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, *Votación Pública y Nominal* y a la Ley 1431 de 2011, "Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política", se obtuvo la siguiente votación:

2.PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Proposición

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir Ponencia Positiva y solicitar a la Comisión Séptima del Senado dar primer debate al Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", con el texto propuesto a continuación.

Atentamente,



Senador
Partido Social de Unidad Nacional "U"

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1153/2020, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con 12 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021			
TEMA A VOTAR			
PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO (POLO)	SI	EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 14, FRENTE AL CUAL ESTÁ IMPEDIDO
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	NO SE HA PODIDO CONECTAR. SIGUE DESCONECTADO

4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	X	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTEA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	SI	
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULLO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	X	CONECTADO
RESUMEN DE LA VOTACIÓN		SI	ID
		ABSTENCIÓN	DD
		IMPEDIIDOS	DD
		EXCUSA	DD
		RESULTADO DE LA VOTACIÓN:	
		ID VOTOS SI	
		DD VOTOS NO	

	NO	DD	NO VOTO DESC	04	APROBADA PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PL 249 DE 2020 SENADO
--	----	----	-----------------	----	--

3. PROPOSICIONES PRESENTADAS:

Frente al articulado del Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Senado, se presentaron las siguientes proposiciones, las cuales se encuentran relacionadas y transcritas al final de la presente sustanciación, así:

1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO.
2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULOS 3, 4, 8, 9, 10 Y 13, PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO.
3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3, 5, 9, 15, Y UNA PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO, PRESENTADAS POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF. Y, UNA PROPUESTA FRENTE AL TEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES NO ESCOLARIZADOS, LA CUAL RETIRÓ Y DEJÓ COMO CONSTANCIA, PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO.
4. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4 Y 12, PRESENTADAS POR: H.S. AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS.

5. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 6 Y 10, PRESENTADA POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ. LA DEL ARTÍCULO 10, LA RETIRÓ Y DEJÓ COMO CONSTANCIA, PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO.

6. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4, PRESENTADA POR: H.S. MANUEL BITERVO PALCHUCÁN CHINGAL.

7. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 10, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTEA SOLARTE, LA CUAL RETIRÓ Y DEJÓ COMO CONSTANCIA, PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO.

8. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 12 y 16, PRESENTADA POR: H.S. JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA.

4. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE, DE DIECISÉIS (16) ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 (ES EL NUEVO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF) Y 17; (SE EXCLUYE EL ARTÍCULO 13 (DE ESTE ARTICULADO CONCILIADO) QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 14 (DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO) FRENTE AL CUAL SE ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO AL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR), CONCILIADOS, CON LAS PROPOSICIONES QUE FUERON ACOGIDAS POR EL PONENTE ÚNICO, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Y POR EL GOBIERNO NACIONAL:

Puestos a discusión y votación en bloque, los dieciséis (16) artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 (es el nuevo presentado por la H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF) y 17; (se excluye el artículo 13 (de este articulado conciliado) que corresponde al artículo 14 (del texto propuesto de la ponencia para primer debate Senado), frente al cual se aceptó el impedimento al H.S.

JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR), conciliados, con las proposiciones que fueron acogidas por el ponente único, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA y por el Gobierno Nacional, con votación pública y nominal, estos fueron aprobados por doce (12) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, así:

(Estos artículos conciliados fueron presentados por el Ponente único, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA)

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021 TEMA A VOTAR			
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE, DE DIECISÉIS (16) ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 (ES EL NUEVO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF) Y 17; (SE EXCLUYE EL ARTÍCULO 13 (DE ESTE ARTICULADO CONCILIADO) QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 14 (DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO) FRENTE AL CUAL SE ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO AL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR), CONCILIADOS, CON LAS PROPOSICIONES QUE FUERON ACOGIDAS POR EL PONENTE ÚNICO, H.S. JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Y POR EL GOBIERNO NACIONAL.			
AL Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO (POLO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	DESCONECTADO DE PLATAFORMA

4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI			
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRATICO)	SI			
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI			
7	LOPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI			
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI			
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI			
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI			
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X			
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRATICO)	SI			
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI			
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRATICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	I2	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: I2 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADOS EN BLOQUE 16 ARTÍCULOS CONCILIADOS: I. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 Y 17 (MENOS 13 QUE CORRESPONDE AL 14 DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO). TAL COMO SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO EN "TEMA A VOTAR"
			IMPEIDIDOS	00	
			EXCUSA	00	
	NO	00	NO VOTO/ DESCONECTADOS	02	

5. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN ARTÍCULO 13, DEL ARTICULADO CONCILIADO, QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 14 (DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO).

FRENTE AL CUAL SE LE ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO AL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR:

Votación artículo 13, del articulado conciliado, que corresponde al artículo 14 (del texto propuesto de la ponencia para primer debate senado), frente al cual se le aceptó el impedimento al H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR, con votación pública y nominal, este fue aprobado por once (11) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA			
VOTACIÓN			
LEGISLATURA 2020-2021			
TEMA A VOTAR			
VOTACIÓN ARTÍCULO 13, DEL ARTICULADO CONCILIADO, QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 14 (DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO), FRENTE AL CUAL SE LE ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO AL H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR.			
Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA "JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	

2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	X	CONSTANCIA QUE SE RETIRÓ PORQUE ESTA IMPEDIDO, FRENTE A ESTE ARTÍCULO ÚNICAMENTE.
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	DESCONECTADO
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRATICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LOPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X	DESCONECTADO
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRATICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRATICO)	SI	

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: II VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADO ARTÍCULO 13 DEL TEXTO CONCILIADO (CORRESPONDE AL ARTÍCULO 14 DEL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO). TAL COMO SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO EN "TEMA A VOTAR"
			IMPEIDIDOS	01	
			EXCUSA	00	
	NO	00	NO VOTO/ DESCONECTADOS	02	

6. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 249 DE 202 SENADO, TAL COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO, Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:

Puesto a discusión y votación el título del Proyecto de Ley 249 de 202 Senado, tal como viene en el texto propuesto de la Ponencia para Primer Debate Senado, y el deseo de la Comisión que este Proyecto de Ley pase a segundo debate Senado, este fue aprobado por once (11) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021			
TEMA A VOTAR			
VOTACIÓN TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 249 DE 2020 SENADO, TAL COMO VIENE EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO			
Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA 'JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES'"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO (POLO)	X	DESCONECTADO
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	DESCONECTADO
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE	SI	

			QUE ESTE PL PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO TAL COMO SE ENUNCIA EN EL PRESENTE CUADRO EN "TEMA A VOTAR"
<p>7. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 249 DE 2020 SENADO:</p> <p>El Título del Proyecto de Ley 249 DE 2020 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en el Texto Propuesto de la ponencia para primer debate Senado, publicado en la Gaceta del Congreso No. <u>1153/2020</u>, así:</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA ‘JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES’”</p> <p>8. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:</p> <p>Seguidamente fueron designado ponentes para Segundo Debate, en estrado: el Honorable Senadora: JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.</p>			

	(MIRA)		
7	LOPEZ PENA JOSE RITTER (LA U)	SI	
8	MOTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AUCO)	SI	
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE (U)	X	DESCONECTADO
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI	
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN OO
			IMPEIDIDOS OO
			EXCUSA OO
	NO	OO	NO VOTO/DESCONECTADOS OO
			RESULTADO DE LA VOTACIÓN: II VOTOS SI OO VOTOS NO APROBADO TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY, COMO VIENE EN EL TEXTO PROPUESTO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO Y EL DESEO DE LA COMISIÓN

9. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 35, correspondiente a la sesión virtual de fecha martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Legislatura 2020-2021.

10. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Diecisiete (17)
ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Diecisiete (17)
ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Diecisiete (17)

11. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY 249 DE 2020 Senado, SENADO:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA ‘JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES’”

INICIATIVA: HONORABLE SENADOR JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA, MINISTRO DEL DEPORTE ERNESTO LUCENA BARRERO

RADICADO: EN SENADO: 28-08-2020 **EN COMISIÓN:** 15-09-2020
EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES – GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CAMARA	PONENCIA 2º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CAMARA
17 Art.	17 Art	17 art						
847/2020	1153/2020							

PONENTES PRIMER DEBATE

HH.SS. PONENTES (18-09-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA	PONENTE ÚNICO	DE LA U

ANUNCIOS

Martes 20 de octubre de 2020 según Acta N° 25, Martes 27 de Octubre de 2020 según Acta N° 28, Martes 3 de Noviembre de 2020 según Acta N° 31, Jueves 5 de Noviembre de 2020 según Acta N° 33,

TRÁMITE EN SENADO

SEP.18.2020: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-CPVOD-19-1374-2020

OCT.19.2020: Radican informe de ponencia para primer debate

OCT.19.2020. Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1893-2020

NOV.10.2020: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia para primer debate según consta en el Acta N° 35, se designa en estrado al mismo ponente.

PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA

FECHA: 3-11-2020

GACETA No. 1254/2020

SE MANDA PUBLICAR EL 4 DE NOVIEMBRE 2020

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (10-11-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA	PONENTE ÚNICO	DE LA U

12. SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones y el articulado conciliado, reposan en el expediente y fueron dados a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras y de la Comisión Séptima del Senado de la República.

(Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

13. PROPUESTAS PARA SEGUNDO DEBATE:

La Honorable Senadora NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, solicitó estudiar para segundo debate, el tema de la participación de los jóvenes no escolarizados, para que no vayan a quedar por fuera de esos programas, dado el aporte que estas actividades deportivas dan a sus vidas, ya que los aleja de las calles, les dan alternativa de vida, los forma en disciplina, son una motivación para ellos y su barrio, etc.; buscando las estrategias necesarias para que regresen al sistema educativo.

Adicionalmente, los Honorables Senadores: LAURA ESTEHER FORTICH y CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, retiraron sus proposiciones al Artículo 10, dejándolas como constancia para ser estudiados para Segundo Debate Senado.

14. PROPOSICIONES PRESENTADAS:

14.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3. PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

COMISIÓN VII SENADO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTICULADO

PROYECTO DE LEY 249 DE 2020 SENADO

"por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales""

Se sugiere modificar el numeral 4 del literal c) del artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

4. Fase Final Departamental o Distrital o de Bogotá D.C.: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento, Distrito o en Bogotá D.C. en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva.

Justificación: Lo anterior, dado que, si bien en el título se especifica la existencia de una fase departamental o distrital, el hecho de hacer referencia únicamente a Bogotá como distrito capital, excluye del contenido a otros distritos como los contemplados en el artículo 328 de la Constitución, como son el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla, Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura y Tumaco.

Por lo tanto, que se sugiere hacer referencia al distrito para que se incluyan a los distritos legales y constitucionales existentes, y se mencione de forma expresa a Bogotá como distrito capital con categoría especial de conformidad con el artículo 322 de la Constitución.

<p>Cordialmente,</p> <p>HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</p> <p>Senador de la República</p> <p><u>14.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULOS 3, 4, 8, 9, 10 Y 13. PRESENTADAS POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO.</u></p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Art 3 literal a y numeral 7</p> <p>PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”.</p> <p>Noviembre 5 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>a) Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”: Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, habilidades técnicas y físicas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a niños, niñas, adolescentes y</p>	<p>jóvenes escolarizados entre los 7 y los 17 años, con componente de formación permanente para atender en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; <u>motivarán que brinda la oportunidad de participar la participación y fortalecimiento de</u> sus habilidades deportivas, estimulando el deseo de superarse <u>promoviendo la superación</u> en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el ministerio del Deporte, planes departamentales y municipales del deporte.</p> <p>(...)</p> <p>7. Fase Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ganadores <u>de las competencias nacionales</u>, que se encuentren oficialmente matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.</p> <p>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</p> <p>Senadora de la República</p> <p>Partido Centro Democrático</p> <p>PROPOSICIÓN ADITIVA Art 4</p>
<p>PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”.</p> <p>Noviembre 5 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p>Artículo 4. Principios. El programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” se desarrollará en observancia de los siguientes principios:</p> <p>a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.</p> <p>c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.</p> <p>d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.</p>	<p>e) <u>Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, padres de familia, patrocinadores, funcionarios públicos y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.</u></p> <p>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</p> <p>Senadora de la República</p> <p>Partido Centro Democrático</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Art 8</p> <p>PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”.</p> <p>Noviembre 5 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p>Artículo 8. Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los Juegos Intercolegiados Nacionales deben realizarse en el país con carácter obligatorio cada año. <u>El Ministerio del Deporte verificará que las condiciones de salud y ambientales sean óptimas para los deportistas, sus familias y demás asistentes</u></p>

<p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Art 9</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”.</p> <p style="text-align: center;">Noviembre 5 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p> <p>Artículo 9. Inscripciones. <u>Teniendo en cuenta la voluntad e intención de participar por parte del deportista, el proceso de inscripción lo podrán realizar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los representantes legales de las instituciones. Los rectores o directores de las instituciones educativas certificarán que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos se encuentren matriculados en instituciones educativas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional. b) Las organizaciones cuyo objeto sea atender personas en condición de discapacidad. c) Los padres de familia y/o tutores legales de los participantes con la posterior certificación de los rectores de las Instituciones Educativas. 	<p>Parágrafo 1. Para inscribir niños, niñas, adolescentes, jóvenes y entrenadores, cada una de las entidades deberán registrarse en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte y realizar su inscripción desde la fase intercurros.</p> <p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Art 10</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”.</p> <p style="text-align: center;">Noviembre 5 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en</p> <p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p>
<ul style="list-style-type: none"> a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados”. Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá D.C. <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales. <p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa. 	<p>Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p> <p>Parágrafo 2. <u>Se podrán recibir aportes de la empresa privada para financiar los juegos, mejorar locaciones, suministrar implementos deportivos, alimentación, hospedaje, entre otros beneficios para los deportistas, a través de la figura del patrocinio, publicidad o donación sin perjuicio de los requerimientos tributarios exigidos en la ley.</u></p> <p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Art 13</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”.</p> <p style="text-align: center;">Noviembre 5 de 2020</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención:</p>

<p>Artículo 13. Supervisión y Evaluación. La función de supervisión y evaluación del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” estará a cargo del Ministerio del Deporte.</p> <p>El Ministerio del Deporte velará deberá garantizar que porque los Juegos Intercolegiados Nacionales sean coordinados y administrados por personal profesional calificado, ejercerán vigilancia y tomará medidas preventivas para prevenir de conductas que falten atenten contra la dignidad e igualdad y por parte de los deportistas, docentes, técnicos deportivos y dirigentes.</p> <p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la República Partido Centro Democrático</p> <p><u>14.3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3, 5, 9, 15, Y UNA PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO, PRESENTADAS POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, Y UNA PROPUESTA FRENTE AL TEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES NO ESCOLARIZADOS, LA CUAL RETIRÓ Y DEJÓ COMO CONSTANCIA, PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO:</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”</p>	<p>Modifíquese el literal <u>a</u> del artículo tercero de la iniciativa, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>a) Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”: Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, habilidades técnicas y físicas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados entre los 7 y los 17 años, con componente de formación permanente para atender a los profesores, entrenadores, padres de familia, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; que brinda la oportunidad de participar y fortalecer sus habilidades deportivas, estimulando el deseo de superarse en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el ministerio del Deporte, planes departamentales y municipales del deporte.</p> <p style="text-align: right;">NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”</p>
<p>Modifíquese el artículo 5 de la iniciativa, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 5. Ámbito de aplicación. Es deber para los Ministerios de Educación Nacional, del Deporte, de Salud y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como para los organismos del sistema nacional del deporte, las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, los entes deportivos departamentales y municipales, las secretarías de educación departamentales y municipales certificadas, establecimientos educativos, y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con en situación de discapacidad que estén involucrados en el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, acatar y cumplir los preceptos contenidos en la presente ley.</p> <p style="text-align: right;">NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”</p>	<p>Modifíquese el literal b y Adiciónese un literal, al artículo noveno de la iniciativa, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 9. Inscripciones. El proceso de inscripción lo podrán realizar:</p> <p>a) Los representantes legales de las instituciones. Los rectores o directores de las instituciones educativas certificarán que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos se encuentren matriculados en instituciones educativas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>b) Las organizaciones cuyo objeto sea atender personas en en situación de discapacidad.</p> <p>c) Los padres de familia y/o tutores legales de los participantes con la posterior certificación de los rectores de las Instituciones Educativas.</p> <p>d) Las juntas de acción comunal para el caso de los deportistas no escolarizados, con la autorización de los padres de familia y/o tutor legal del menor aspirante.</p> <p>Parágrafo 1. Para inscribir niños, niñas, adolescentes, jóvenes y entrenadores, cada una de las entidades deberán registrarse en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte y realizar su inscripción desde la fase intercurros.</p> <p style="text-align: right;">NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p>


<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”</p> <p>Modifíquese el literal b del artículo 15 de la iniciativa y el párrafo 2 del mismo artículo, el cual quedará si:</p> <p>Artículo 15. Incentivos para los Establecimientos Educativos y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.</p> <p>(...)</p> <p>b) Las organizaciones e instituciones certificadas cuyo objeto sea atender a personas con en situación de discapacidad, que promuevan la participación de estudiantes deportistas escolarizados de educación formal y no formal, que fomenten en las instituciones la integración de la comunidad educativa, formación y práctica deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la práctica de los valores y hábitos de vida saludables, que implementen la fase intramural, que desarrollen los eventos deportivos internos como festivales escolares y juegos Nacionales Intercolegiados, e inscriban mayor número de estudiantes deportistas para la fase municipal y obtengan los mejores resultados, tendrán puntos adicionales en la evaluación anual de las organizaciones e instituciones certificadas otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación.</p> <p>(...)</p>	<p>Parágrafo 2: Se incluirá dentro del programa Juegos Intercolegiados Nacionales un punto denominado “Los Mejores” en el que se premien a organizaciones cuyo objeto sea atender personas con en situación de discapacidad y que hayan tenido más campeones.</p> <p style="text-align: right;">NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES”</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo a la iniciativa, el cual quedara así:</p> <p>ARTICULO NUEVO: El gobierno nacional, en cabeza del ministerio del deporte, en cualquier momento, podrá incluir nuevos deportes, disciplinas y/o nuevas modalidades deportivas al programa ‘Juegos Intercolegiados Nacionales’” con el fin de incentivar el aprovechamiento del ocio, el tiempo libre y la sana convivencia con un componente deportivo.</p> <p style="text-align: right;">NADIA BLEL SCAFF Senadora de la Republica</p>
<p><u>14.4. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4 Y 12. PRESENTADAS POR: H.S. AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS.</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un párrafo al artículo 12 del Proyecto de Ley 249 de 2020 Senado “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales””. El artículo quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 12. Articulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán a través de los entes deportivos y sus secretarías departamentales, distritales y municipales, la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e instituciones en los Juegos Intercolegiados Nacionales, según lo reglamentado por el Ministerio del Deporte, que liderará las acciones correspondientes para garantizar la participación de las instituciones educativas para deportistas escolarizados; y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que promuevan la práctica deportiva y participación de los niños, niñas, adolescentes.</p> <p>Para apoyar este proceso de inscripción, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, garantizará la conectividad de las poblaciones con más dificultades de obtención de red, con el fin de asegurar que cualquier institución educativa u organización cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad puedan participar en el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, en virtud de la ley 1341 de 2009, y la ley 1978 de 2019.</p> <p>De la misma manera, los Ministerios de Deporte, Educación, Salud, Cultura, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Interior se</p>	<p>articularán para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.</p> <p><u>Parágrafo. Las entidades territoriales e instituciones educativas podrán articular e integrar a organismos del deporte asociado como clubes y ligas deportivas, para estimular la alfabetización física y contar con la pertinencia técnica y científica para dirigir procesos orientados al rendimiento deportivo. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia.</u></p> <p>Original Firmado</p> <p>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS Senadora de la República Partido Político MIRA</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un literal e) al artículo 4 del Proyecto de Ley 249 de 2020 Senado “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales””. El artículo quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 4. Principios. El programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” se desarrollará en observancia de los siguientes principios:</p> <p>a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.</p> <p>c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el</p>

<p>aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.</p> <p>d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.</p> <p><u>e) Inclusión. Las entidades públicas y privadas promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de las personas en situación discapacidad, garantizando su acceso al programa y potencializando sus capacidades y habilidades.</u></p> <p>Original Firmado</p> <p>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS Senadora de la República Partido Político MIRA</p> <p><u>14.5. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 6 Y 10. PRESENTADA POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ. LA DEL ARTÍCULO 10. LA RETIRÓ Y DEJÓ COMO CONSTANCIA. PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO.</u></p> <p>Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.</p> <p>Honorables Senadoras y Senadores Comisión Séptima de Senado.</p>	<p>Asunto: Proposición al artículo 6 del Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado.</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales”</p> <p style="text-align: center;">CONTENIDO</p> <p>Se sugiere suprimir el artículo en mención, en cuanto los documentos que serán acercados por las personas que pretenden participar en los certámenes gozan de la presunción de legalidad, por lo que no requieren de una autoridad que ratifique que es documento es legal o autentico, en igual sentido como institución se debe partir de la presunción de buena fe en las actuaciones de las personas que acercan los documentos. Desde el punto de vista institucional el emitir dicha certificación podría generar un desgaste institucional. En todos los casos, aún en ausencia de este artículo ante la existencia de indicios de ausencia de veracidad o de ilegalidad de los documentos acercados, los organismos judiciales poseen las herramientas judiciales para realizar la respectiva investigación.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Artículo 6. Legalidad de los documentos de identidad. La Registraduría Nacional del Estado Civil certificará la legalidad de los documentos de identidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes.</p> </div>				
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Suprímase el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales”.</p> <p>Cordialmente</p>  <p>LAURA FORTICH SÁNCHEZ. Honorable Senadora Partido Liberal Colombiano.</p> <p>Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.</p> <p>Honorables Senadoras y Senadores Comisión Séptima de Senado.</p> <p>Asunto: Proposición al artículo 10 del Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado.</p>	<p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición al Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, “por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales”</p> <p style="text-align: center;">CONTENIDO</p> <p>Se sugiere realizar modificaciones a la redacción del articulado en el sentido de eliminar el mandato frente a los entes territoriales de incluir partidas presupuestales y se modifica por la facultad para hacerlo, garantizando de esta forma el respeto pleno por la autonomía de los entes territoriales para definir su presupuesto.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA</th> <th style="text-align: center;">PROPOSICIÓN.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.	<p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p>	<p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p>
TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.				
<p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p>	<p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p>				

<p>a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados". Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá D.C.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <p>b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales</p>	<p>a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, incluirá <u>podrá incluir</u> anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados". Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá D.C. del Distrito Capital.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <p>b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá <u>podrá incluir</u> anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos</p>	<p>Intercolegiados". Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.</p> <p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados</p>	<p>municipales también se financiarán <u>podrán ser financiados</u> con recursos propios de los entes deportivos municipales.</p> <p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.</p>
<p>al interior de cada institución educativa.</p> <p>Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p>	<p>Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p>	<p>a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, podrá incluir anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados". Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o del Distrito Capital.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <p>b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, podrá incluir anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también podrán ser financiados con recursos propios de los entes deportivos municipales.</p> <p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos,</p>	<p>a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, podrá incluir anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados". Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o del Distrito Capital.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <p>b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, podrá incluir anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también podrán ser financiados con recursos propios de los entes deportivos municipales.</p> <p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos,</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 249/2020 Senado, "por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales" el cual quedara así:</p> <p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales". Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p>		<p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos,</p>	

<p>administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.</p> <p>Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p> <p>Cordialmente</p>  <p>LAURA FORTICH SÁNCHEZ. Honorable Senadora Partido Liberal Colombiano.</p> <p><u>14.6. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4, PRESENTADA POR: H.S. MANUEL BITERVO PALCHUCÁN CHINGAL.</u></p> <p style="text-align: right;">Bogotá D.C., Noviembre de 2020</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY No. 249 DE 2020 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración la siguiente proposición.</p> <p style="text-align: center;">Adiciónese un literal al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Senado, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 4. Principios. (...) (...) e. Enfoque diferencial poblacional y regional. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. También se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa.</p> <p>(...)</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">MANUEL BITERVO PALCHUCAN Senador de la Republica de Colombia</p> <p>14.7. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 10, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, LA CUAL <u>RETIRÓ</u> Y DEJÓ COMO CONSTANCIA, PARA SER ESTUDIADA PARA SEGUNDO DEBATE SENADO.</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión la siguiente proposición al proyecto de ley 249 de 2020 Senado “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, modifíquese el artículo 10 del texto propuesto para primer debate:</p> <p>Artículo 10. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p> <p>a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, <u>podrán</u> incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados”. Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá D.C.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales o de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales o de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <p>b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, <u>podrán</u> incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.</p>	<p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <p>c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, <u>diseñará y promoverá</u> el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.</p> <p>Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República</p> <p style="text-align: center;">SUSTENTACIÓN</p> <p>En virtud de lo establecido en el artículo 356 de la Constitución Política, según el cual “No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.” se propone incluir verbos facultativos para que las entidades dentro de sus capacidades presupuestales y su autonomía destinen los recursos propios que consideren adecuados para ejecutar la presente iniciativa.</p>

<p>Al respecto en Sentencia 04683 de 2018 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Segunda Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter manifestó:</p> <p>“Para hacer efectiva la descentralización y la autonomía, la Constitución previó una amplia gama de recursos dirigidos a fortalecer los fiscos de las entidades territoriales, pues sólo de esta forma podrían cumplir los amplios cometidos que les encargó el constituyente. En otras palabras, para los constituyentes de 1991 era claro que la autonomía y la descentralización no pueden lograrse si las entidades territoriales no cuentan con suficientes recursos para cumplir las funciones -mayores- que les fueron atribuidas y que impactan directamente en la distribución del ingreso y la erradicación de la pobreza. Esta preocupación quedó expresamente plasmada en el artículo 356 C.P., según el cual “no se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.”</p> <p>De igual forma en los programas para la formación deportiva en los colegios se propone una redacción más facultativa con el objetivo de no reñir con la autonomía educativa, al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T 473 de 1993 manifestó:</p> <p>“La autonomía escolar -salvo casos excepcionales en los que se trate de una educación muy especial, como las contempladas en el artículo 68 superior, inciso sexto- es menor que la universitaria. Pero esto no conduce a pensar que exista un plan rígido e inflexible, unilateral y absoluto del Estado en materia educativa, porque la esencia misma de la función pedagógica necesita de cierta discrecionalidad, propia del derecho de educar. Igualmente, las libertades de cátedra de enseñanza y de investigación están predicadas también de forma incondicional a los colegios, así como el sano pluralismo: diversidad de medios que conducen al mismo fin formativo.”</p> <p>14.8. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 12 y 16. PRESENTADA POR: H.S. JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA.</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Proyecto de ley 249 de 2020 senado</p> <p style="text-align: center;">“Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales””</p> <p>Modifíquese el inciso tercero del artículo 12 del texto propuesto para primer debate del proyecto de ley 249 de 2020 senado “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12. Articulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán a través de los entes deportivos y sus secretarías departamentales, distritales y municipales la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e instituciones en los Juegos Intercolegiados Nacionales, según lo reglamentado por el Ministerio del Deporte, que liderará las acciones correspondientes para garantizar la participación de las instituciones educativas para deportistas escolarizados; y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que promuevan la práctica deportiva y participación de los niños, niñas, adolescentes.</p> <p>Para apoyar este proceso de inscripción, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, garantizará la conectividad de las poblaciones con más dificultades de obtención de red, con el fin de asegurar que cualquier institución educativa u organización cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad puedan participar en el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, en virtud de la ley 1341 de 2009, y la ley 1978 de 2019.</p>
<p>De la misma manera, <u>El Gobierno Nacional determinará dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los ministerios o las entidades competentes que deberán</u> los Ministerios de Deporte, Educación, Salud, Cultura, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Interior <u>se articularán</u> articularse para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.</p> <p>Sustentación: El Ministerio del Interior sugirió la modificación de este inciso toda vez que no solo los ministerios pueden estar interesados en medir el impacto positivo que conlleva la realización de los juegos, sino entidades como el DPS entre otras.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>Senador Partido Social de Unidad Nacional</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Proyecto de ley 249 de 2020 senado</p> <p style="text-align: center;">“Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales””</p> <p>Modifíquese el artículo 16 del texto propuesto para primer debate del proyecto de ley 249 de 2020 senado “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 16. Análisis. Investigación. La base de datos y la información estadística recaudada de la inscripción y la participación de deportistas escolarizados, en todas las fases del programa Juegos Intercolegiados</p>	<p>Nacionales, podrá ser utilizada, <u>previa autorización de los padres de familia, con el fin de</u> para fomentar y promover la investigación científica <u>el análisis con el único propósito de medir</u> del impacto social, económico, cultural, en salud y los beneficios en los procesos educativos y deportivos. <u>con el único fin de medir el efecto positivo que conlleva la realización de estos juegos.</u></p> <p>Dicha autorización se solicitará en el proceso de inscripción.</p> <p>Sustentación: El Ministerio del Interior nos sugirió modificar la denominación de este artículo por cuanto técnicamente los ministerios no tienen la función de “Investigar”, pero si ven pertinente que se efectúe el análisis del impacto positivo que tiene la realización de los juegos. Adicionalmente, es necesario establecer la autorización de la utilización de las bases de datos y la información por parte de los padres de familia con el fin de garantizar el habeas data.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Senador Partido Social de Unidad Nacional</p> <p>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria virtual, de fecha sesión virtual de fecha martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), según Acta No. 35, de la Legislatura 2020-2021, del proyecto de ley, relacionado a continuación:</p>

<p>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: N° 249/2020 SENADO</p> <p>TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA "JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"</p> <p>FOLIOS: EN SETENTA Y SEIS (76) FOLIOS</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA H. Senado de la República</p>	<div style="text-align: center; border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; background-color: #e0e0e0;">CONTENIDO</div> <p style="text-align: center;">Gaceta número 62 - Lunes, 22 de febrero de 2021 SENADO DE LA REPÚBLICA TEXTOS DE COMISIÓN</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 85%;"></th> <th style="width: 15%; text-align: right; vertical-align: bottom;">Págs.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Texto definitivo (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, de fecha martes 24 de noviembre de 2020, según Acta número 40 de la legislatura 2020-2021) al Proyecto de ley número 75 de 2020 Senado, por la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones.</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">1</td> </tr> <tr> <td>Texto definitivo (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, de fecha martes 10 de noviembre de 2020, según Acta número 35 de la legislatura 2020-2021) al Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales".....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">7</td> </tr> </tbody> </table>		Págs.	Texto definitivo (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, de fecha martes 24 de noviembre de 2020, según Acta número 40 de la legislatura 2020-2021) al Proyecto de ley número 75 de 2020 Senado, por la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones.	1	Texto definitivo (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, de fecha martes 10 de noviembre de 2020, según Acta número 35 de la legislatura 2020-2021) al Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales".....	7
	Págs.						
Texto definitivo (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, de fecha martes 24 de noviembre de 2020, según Acta número 40 de la legislatura 2020-2021) al Proyecto de ley número 75 de 2020 Senado, por la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones.	1						
Texto definitivo (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, de fecha martes 10 de noviembre de 2020, según Acta número 35 de la legislatura 2020-2021) al Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales".....	7						